



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| <b>Proceso</b>  | Verbal            |
| <b>Radicado</b> | <b>2021-00379</b> |
| <b>Tema</b>     | Inadmite          |

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se deberá señalar de forma correcta tanto en los hechos como en las pretensiones, la fecha del accidente, toda vez que en los hechos de la demanda se señala 2019, mientras que en las pretensiones se indica 2018.
2. Se deberá indicar en forma clara que parte dentro del procesos hace el señor JHON ALEXANDER, de quien se hace referencia en el hecho décimo sexto de la demanda.
3. Allegará el historial del vehículo de placas LAT 173, con fecha de expedición no superior a un mes.
4. Procederá a precisar en la pretensión primera el tipo de responsabilidad civil que se pretende adelantar, esto es, contractual o extracontractual.
5. Deberá allegar el poder otorgado por los demandantes en donde se indique de manera clara el tipo de responsabilidad por el cual se pretende demandar.
6. Aclarara los hechos de forma inequívoca indicando el tipo responsabilidad que pretenda adelantar.
7. Allegará un nuevo poder en donde se señale de forma clara e inequívoca quienes son los demandados, toda vez que en el presentado solo se indica compañía aseguradora, sin especificar cuál de ellas es.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá allegar la prueba de la calidad en la que intervendrá en el proceso los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S., e indicará en virtud del contrato de seguro, quién es el asegurado, tomador o beneficiario de dicha entidad. Lo anterior,

teniendo en cuenta que la aseguradora responde por la indemnización de perjuicios a la que llegare a ser condenado el asegurado, de conformidad con los términos estipulados en el respectivo contrato de seguro.

9. Deberá allegar la póliza de seguro que ampara a los vehículos involucrados, o en su defecto aportará copia de la solicitud que se hizo a alguna de las partes para adquirirla, previo a la presentación de la demanda.

10. Se allegará la respuesta dada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S, al señor POMPILO como contestación a una reclamación realizada, así como la constancia de haberse radicado los documentos solicitados por la aseguradora y la respuesta dada por esta última, de no haberse radicado, se indicará la razón para ello.

11. Señalará si el señor SILVIO realizó la respectiva reclamación ante LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S, en caso afirmativo, allegará copia de las solicitudes y la respuesta de la aseguradora.

12. Precisaré sobre qué versará el interrogatorio de parte solicitado y cuál es el objeto de esta prueba.

13. De conformidad con el valor solicitado por concepto de lucro cesante consolidado, y de lo indicado en el escrito de demanda en donde se señala el tiempo que los dos demandantes estuvieron incapacitados, se servirá allegar certificado médico de dichas incapacidades y manifestará si éstas le fueron canceladas por la EPS o ARP e indicará la entidad que reconoció dichas incapacidades.

14. Deberé adecuar el juramento estimatorio, en donde estime razonadamente los perjuicios materiales que se pretenden con la demanda, es decir, se deberá discriminar fundadamente cada concepto lo que implica, explicando concretamente cómo ha calculado el monto reclamado, detallando las fórmulas y los procedimientos aritméticos utilizados para llegar a su cálculo, adicionalmente, se establecerán los períodos de indemnización y demás pormenores que den cuenta de la estimación razonada de perjuicios que se deprecian. Lo anterior, de conformidad al artículo 206 del Código General del Proceso, el cual tiene como finalidad permitir una mejor comprensión de las sumas reclamadas y garantizar así el derecho de contradicción de su contraparte, quien de esta manera podrá asimilar mejor el reclamo y si a bien lo tiene, objetar uno de los conceptos, sobre el cual gravitará la carga de probarse y las consecuencias sancionatorias, si hay lugar a ellas Deberé allegar prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad (numeral 7° del art. 90 del C.G.P), la cual debe versar sobre los mismos hechos y pretensiones de la demanda. (Art. 82 N° 12 y art. 35 ley 640 del 2001.)

15. Tal como en el juramento estimatorio, los hechos y pretensiones de la demanda serán claros a la hora de precisar los montos indemnizables y su justificación, discriminando valores mensuales o diarios, si a ello hay lugar y lo que corresponde cada valor y la operación aritmética para llegar al resultado final, con precisión de las fechas entre las cuales se causó el perjuicio.

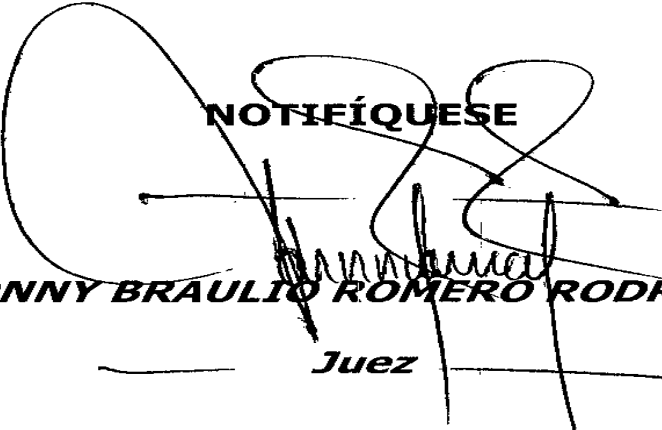
16. Procederá a escanear de forma clara los documentos aportados como prueba, especialmente el denominado incapacidad N. 207555, el cual no se logra establecer de forma clara su contenido.

17. Aclarará el acápite denominado daño emergente, la razón por la cual se habla de los "*...dineros que tendrá que sufragar mi representado...*" en el sentido de indicar si es que los mismos a la fecha no se han causado.

18. Precisaré tanto en los hechos como en las pretensiones todo lo relacionado de forma detallada cada uno de los gastos de transporte, medicamentos, consultas jurídicas, fotocopias, y demás gastos en los que incurrieron los demandantes, debiendo indicar de donde a donde se realizaron dichos traslados, cuáles fueron esos medicamentos que debieron asumir por su cuenta, y los detalles de los demás gastos señalados, indicando la fecha exacta en los que los mismos se llevaron a cabo y/o fueron causados, y de igual forma, aportando la prueba documental que acredite cada uno de estos. En caso de tratarse de documentos emanados de terceros, indicará la dirección, teléfono y correo electrónico en el cual pueda hallarse a su creador.

19. De conformidad con los anteriores numerales realizará las adecuaciones a que haya lugar en los hechos y las pretensiones de la demanda, allegando un nuevo escrito y un nuevo poder.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**

**Juez**